

1-IX-49

5-27 / VIII / 1810

en quartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCIO-
CIENTOS SEIS, Y NOCHOCIE-
NTOS Y SIETE.

ON QUARTILLO



En nombre del Real Solitico y universal

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Arg. del Real de Se-
villa de Leonos y de la Real Audiencia de Sevilla
que donde el dia 15 de Mayo de 1810 en la ciudad de Sevilla
yo Juan de los Rios y Arg. en ag. de su hijo y heredero
como D. Juan de los Rios y Arg. q. paso a exponer
Erando y como yo na de mi hijo D. Manuel
de los Rios y Arg. q. se me dio a entender q. estando con
mi hijo en ese tiempo lo tenia en la casa de D. Juan de los Rios
cuando lo mando un dia bajar las mulas al Cerro y al
lado un macho el q. se perdio q. cuando el q. lo
punto de perderlo me le dio a un cerro q. yo nada pe-
ro a poco dias entre lo p. el subdelegado el aquel par-
tido a q. de su cuenta encargara el macho, lo q. era em-
pago de no haverlo perdido del q. se debe a su amo
D. Juan de los Rios y Arg. pero como yo q. el muchacho
habia con a pie y el animal de D. Juan de los Rios no lo pudo
cojer, y aun todavia en un tiempo lo tuvieron con suyo
hecho, lo entiendo q. el subdelegado q. encargara el macho
lo pagara, mi hijo se retiro p. no haverlo perdido
el, pero su amo se acuerda a q. el la ha de pagar con
eso lo tienen pero con grave perjuicio suyo y mio.
Redame con D. Sr. Subdelegado haciendole ver la injur-
ticia con q. ha procedido en esta parte, estando tan
claro y verificado q. el otro mio fue q. no perdido el

... y el ... las malas, me ... a ...
 redamos q. bien ... la razon pero q. no ...
 fallar a hacerte Justicia al ... Sobrevilla, pue ...
 aun en las quatro ocasiones q. havia obligado a ...
 mi criado hijo a q. lo buscara lo havia hecho ...
 via curso a Sobrevilla, p. lo q. he tenido a bien ...
 parax ante V. S. haciendole ver que no ... y ...
 Justicia que con mi hijo se ha hecho, yo soy una ...
 pobre muger viuda sola y desamparada sin ...
 imp. q. el ... puer aung. se yo ... hijo ...
 lo ... conmigo y que se haya impedido ...
 y ... venido los ... en la Ciudad para ...
 de ... sed ... y ... lo de ...
 q. ... caminax con esta ...
 en V. S. el amparo y Justicia, a cuyo ...
 me a ... esperando se ... de mi ...
 mandame Justicia, y en esta virtud le sup. se ...
 ... mandar que el ... de mi ...
 ... ponga a mi hijo en libertad, y q. ...
 en ... lo q. ... declare no dover ...
 con el ... y que en este caso lo satisfaga ...
 lo ... estando ... la amistad y ...
 con ... lo ...
 ... a la ...
 ... V. S. sino se ...
 para en el camino q. ... de ...
 de Justicia de V. S. y al amor ...
 publico ve a los pobres. ...
 mande como pido. ...
 ...
 ...



UN QUARTILLO



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VII & VAR-
 MIL CCHOCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.
 MIL CCHOCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Wray Julio 27 de 1760

Informe el Subdelegado de Boca de Leon
 sobre los puntos de esta queja, levantando en
 el tanto se resuelve, el arreo a Juan Alarcon
 de la ... y en caso de ...
 en sus ... me dara ...
 mera ... a fin de que no se moleste la
 infeliz Josefa Gertrudis Pineda en viajar a ...
 a este Gov. no. El Sr. Dn. ...
 Dn. Caballero ...
 Mayor en los R. Ejercicios Gov. ...
 Vicio y Militar en esta Prov. ...
 amando con ... por no haver Esmo R.

Publico, doy fe
 Manuel ...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...

Josefa Gertrudis Pineda

Real

de un Pedro de Lopez de Alvarado 30 de Julio de 1560.

En cumplimiento del anterior y Superior Decreto del
S^o Govern. de esta Prov. del N. Nro de Leon D^o
Man. de Santa maria de 27 del presente mes de
del año corriente, en que se me manda yn forme sobre los
quintos de la presentacion q. antecede ala que se q. a punto
en aquel Sup. Gobierno Josef Ferrandiz Ferrandiz v. d.
go. q. por lo q. hace alog. presenta dha. q. su hijo desde
el dia 15 de mayo se halla en cautiva (es nulo) todo pues
ni aun siquiera vn hora se a puesto en dha. cautiva,
mirandolos con caridad: por lo q. respecta a las raias
q. para a deponer a V. S. citando haver estado no
Ariero, es verdad cuidandole sus Mulass, y havien dose
querido salir dha. moro del servicio del mencionado So-
brevilla, le mando le entregare las Mulass q. havia ge-
vado vn dia antes a Savana las q. traxo en la mañana
a presencia de su Amo havien do quedado perdido el Ma-
cho Litigante, le mando su Amo le fuese a buscar p-
darle sus quantias. Alog. no hizo aprecio del mandado
asiendole el cargo como lo protesto ante mi encargado
de no deserte a su Amo, y q. por este motivo no havia
cumplido con la Orⁿ. que se leyntimo y viro su Amo
la renuencia del citado moro, para a aguer yarse ante
mi Encarg. havien dole vez la causa en la conformida-
de Justicia fuese a buscando, alog. respondio dha moro.

que el Macho lo tenia perdido, y havien do e me-
tado a su Amo no lo quiso aguar, pero se le desistio con
nula su declaracion, pues yn fidedo en ella, no hizo apre-
cio tan poco de lo q. se leyntimo por la Justicia, q. lo q. repe-
ta alog. cita la demandada q. su hijo no perdio el Ma-
cho, sale ser falso pues fue quien cuido las Mulass, havia
en tanto quiso salirse, como tambien asienta la Expon-
sada, se le a faltado a la Justicia por dar gusto al men-
cionado Sobrevilla, no es assi, pues mirandolos con caridad
determine solamente q. es lo q. no asienta en su presenta-
cion: que me tragese certificacion plena del Juez del
Partido en donde se halla el Macho, y q. con esto paga
ba, haciendo esto solamente por sus malos modos de
proceder en sus falsedades, pues no se ha podido con-
seguir hasta la presente ver una letra del Juez, por la
poca Oring. negligencia; de esto Expone tambien
la mencionada ser una Mujer Viuda sola y desam-
parada; es verdad, y aun por este motivo no la he Exi-
gido a que alla pagado y inmediatamente sin embargo
de tener al mencionado hijo q. cita en un preso, siendo
todo falso, bueno y sano ni deserte a nadie nada.
Tambien tiene al fallido q. se para a presencia de V. S. q.
tiene Oficio de Zapatero, para para haver emprendido
su Marcha a este Sup. Gov. no lo hizo apio como ella
lo asienta pues hasta esto fue en comp. de ellos
ganandolos pren, siendo el citado fallido de muy mo-
modo de pensar, para se a viro en cautiva por haver la-
zado un Choque para darle de puñaladas a otro; y me-
acassando de decir lo q. son estas aung. enposibilitadas
por no ser mas largo, lo amiro hasta entre tanto
y cumpliendo con la Sup. Orⁿ. de V. S. doy el presente

En quartillo



SELLO CUARTO, EN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.



En firme por ser esta la verdad en todo lo que he fecho
y visto, para que en su vista se sirva V. S. proveer
lo que fuere de su Superior agrado. Lo D.ª Jose
Lorenzo de la Parra, Teniente de Dragones Prov.
y Subdelegado en Lov.ª de este mencionado Real
y sus Partidos, así lo proveo y firmo actuando
con los de mi Asst. en falta de todo Esno q.
no se hay en el termino o de la Ley de q. doy fee.

Jose Lorenzo de la
Carrera

De asst.ª

Juan de Dios Sanchez
Montorey Ayto d. er. l.º

De asst.ª
Jose Man.ª Zubayca

De q.ª
V. S.

De buelvaie eia exped.ª al Subdelegado en Boca en
Leones. y.ª que corra traslado a la Parce etc. a Gertrudis
Suñeda, y a a que en vista del preced.ª informe se for-
forme, o formalize en debida forma si que xella,
sin que por esos puntos recursos, se le siga vexacion.
El Sr. Dn. extran.º en Santa etc. a Caballero er. l.
en. en Santiago, Sargto mayor en los R.ª Ejercitos
y Gov.ºº merino er. eta Prov.ª a si lo decreto autuan
por Recepciona, doy fee.

J
Man.ª Sta
Zun.ª
Tomeruelto Zamor

asst.ª
Jose Suñeda
De extran.º